



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº **0001** -2020-MINEM/DGAEE

Lima, **3 ENE. 2020**

Vistos, el Registro N° 2997797 del 25 de noviembre de 2019 presentado por la empresa Joya Solar S.A.C. mediante el cual solicitó la evaluación de los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Solar La Joya", ubicado en los distritos de La Joya e Islay, provincias de Arequipa e Islay, respectivamente, departamento de Arequipa; y, el Informe N° **0002**-2020-MINEM/DGAEE-DEAE del **03** de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM RPAAE, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1;

Que, el numeral 1 artículo 16 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM establece el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de



Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental;

Que, a través del Registro N° 2997797 del 25 de noviembre de 2019, Joya Solar S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto "Planta Solar La Joya", para la evaluación correspondiente;

Que, con Oficio N° 0509-2019-MINEM/DGAAE del 28 de noviembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, comunicó a Joya Solar S.A.C. que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación de los TdR para la DIA del Proyecto "Planta Solar La Joya", el cual se analizó en el Informe N° 0522-2019-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Registros N° 3006380 y N° 3007124 del 23 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, información complementaria a la información presentada con Registro N° 2997797;

Que, el proyecto tiene como objetivo incrementar la participación de energías renovables en la matriz eléctrica del país; así como, producir energía eléctrica a partir de la energía solar, sin emisiones de gases contaminantes, por lo que se prevé la construcción e implementación de la planta fotovoltaica, la cual tendrá una potencia instalada de 252,4 MW aproximadamente (potencia máxima estimada de 351,1 MW, Ratio DC/AC de 1,39); en ese sentido, de la evaluación realizada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad de la información presentada y, conforme se aprecia en el Informe N° 0002-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 3 de enero de 2020, los Términos de Referencia presentados contienen los requisitos mínimos exigidos por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas;

Que, en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Solar La Joya", presentado por Joya Solar S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM y sus modificatorias, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Solar La Joya", presentado por Joya Solar S.A.C., el cual se encuentra ubicado en los distritos de La Joya e Islay, provincias de Arequipa e Islay, respectivamente, departamento de Arequipa; de conformidad con el Informe N° 0002-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 3 de enero de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que lo sustenta a Joya Solar S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

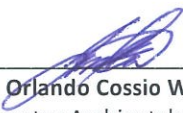




Artículo 3.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,




Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

INFORME N° 0002-2020-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de Evaluación de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Solar La Joya" presentado por la empresa Joya Solar S.A.C.

Referencia : Registro N° 2997797
(3006380, 3007124)

Fecha : - 3 ENE. 2020

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Registro N° 2997797 del 25 de noviembre de 2019, la empresa Joya Solar S.A.C. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto "Planta Solar La Joya", para su evaluación, en el marco de lo estipulado en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Oficio N° 0509-2019-MINEM/DGAAE del 28 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó al Titular que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación de los TdR para la DIA del Proyecto, el cual se analizó en el Informe N° 0522-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Con Registros N° 3006380 y N° 3007124 del 23 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE, información complementaria a la información presentada con Registro N° 2997797.

II. MARCO NORMATIVO:

El artículo 15 del RPAAE, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad¹, pero no se haya aprobado los TdR Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del RPAAE, señala que el MINEM debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.

El numeral 1 artículo 16 del RPAAE establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Asimismo, el numeral 3 del referido artículo señala que, de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente debe notificarlas al Titular otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que las subsane, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud.

¹ El presente proyecto, se encuentra contemplado en el Anexo 1 del RPAAE - Clasificación anticipada de los proyectos de inversión con características comunes o similares del subsector electricidad.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Por último, el artículo 17 del RPAAE indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo con los Términos de Referencia presentados, el Titular señaló y declaró lo siguiente:

a) Objetivo

El objetivo de este Proyecto es incrementar la participación de energías renovables en la matriz eléctrica del país; así como, producir energía eléctrica a partir de la energía solar, sin emisiones de gases contaminantes.

b) Ubicación

El Proyecto "*Planta Solar La Joya*", se encuentra ubicado en los distritos de La Joya e Islay, en las provincias de Arequipa e Islay, respectivamente, en el departamento de Arequipa.

c) Alcance del Proyecto

El Proyecto prevé la construcción e implementación de una planta fotovoltaica, la cual tendrá una potencia instalada de 252,4 MW aproximadamente (potencia máxima estimada de 351,1 MW, Ratio DC/AC de 1,39); el cual contempla los siguientes componentes principales: paneles fotovoltaicos (936 270 módulos fotovoltaicos), una subestación eléctrica de elevación, una línea de transmisión (cuya tensión será 220 kV y con una longitud aproximada de 3,35 km), accesos, cierre perimétrico, fosa séptica con infiltración en el terreno (para la cual, el Titular gestionará los permisos necesarios para su puesta en marcha), centro de inversores y transformación, generadores de respaldo; entre otros. Asimismo, se prevé la implementación de componentes temporales como: zonas de áridos o zona de material excedente, zona de contratistas, muelle de carga y descargar y una piscina de limpieza de hormigón; es preciso indicar que los componentes temporales funcionarán solamente durante la etapa de construcción del Proyecto.

Las etapas a desarrollar son: Construcción, Operación y Mantenimiento, y Abandono.

- Etapa de Construcción. Realizará la descripción técnica de cada una de las actividades contempladas en esta etapa, indicando las obras, acciones y habilitación de instalaciones que permitirán el desarrollo del Proyecto, así como el estimado del movimiento de tierra a generar, habilitación de accesos y la conformación del terreno, entre otros.
- Etapa de Operación y Mantenimiento. Se detallarán las actividades que se realizarán durante el funcionamiento de la planta solar, como el edificio de operación y mantenimiento, desde el cual se realizarán las actividades de operación del Proyecto; asimismo, se describirán las actividades de mantenimiento, como la limpieza de módulos, el mantenimiento de la subestación, entre otros; así como la frecuencia con la que se efectuarán dichas actividades.
- Etapa de Abandono. Describirá detalladamente las actividades de abandono de instalaciones temporales durante la fase constructiva; asimismo, se describirán las actividades que se desarrollarán cuando se realice el abandono total del Proyecto.

d) Áreas comprometidas

El proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida, zona de amortiguamiento, área de conservación regional, ecosistema frágil (aprobados por SERFOR, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29763 y su Reglamento), sitio RAMSAR, hábitat crítico de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/o amenazadas; ni afecta áreas de comunidades campesinas u originarias.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

e) Comprende uso de recurso hídrico

El Proyecto no prevé el uso de agua superficial de fuentes naturales. Toda el agua necesaria para la construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto, será provista por un tercero autorizado para su abastecimiento, tanto para el uso doméstico como industrial.

IV. ASPECTOS CONSIDERADOS EN LOS TDR:

De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI² del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM³, en el RPAAE y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, el Titular presentó los TdR para la DIA del proyecto "Planta Solar La Joya" a la DGAAE del MINEM, para su respectiva evaluación. En dicho TdR el Titular indicó que desarrollará una serie de capítulos y contenidos, tales como:

- Generalidades, donde describirá los siguientes ítems: datos del proponente (Titular), representante legal, entidad autorizada para la elaboración de la DIA, antecedentes, marco legal, alcances del proyecto y las metodologías (empleadas en el desarrollo del estudio ambiental).
- Descripción del Proyecto, indicando los objetivos del proyecto, la justificación del mismo, la descripción del análisis de alternativas, ubicación, las características técnicas de los componentes principales y auxiliares, así como, las etapas que se desarrollarán en el proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento, y abandono), la implementación de las vías de acceso, estimación de la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales; equipos a utilizar, generación de residuos, efluentes y emisiones (radiaciones no ionizantes), demanda de mano de obra, cronograma e inversión, entre otros detalles.
- Identificación del Área de Influencia. Se describirá el área de influencia directa (AID) y el área de influencia indirecta (AII) del Proyecto, señalando los criterios considerados para su identificación y delimitación; así como, la determinación de su área (m² o ha).
- Descripción de la línea base del proyecto:
 - o Medio físico: se caracterizará la geomorfología, geología, sismicidad, clima y meteorología, calidad de aire, ruido, radiaciones no ionizantes, hidrología, suelos (uso actual de la tierra, capacidad de uso mayor, caracterización taxonómica del suelo y calidad), para lo cual se realizarán trabajos de campo y el muestreo de suelos, calidad de aire, ruido ambiental y radiaciones no ionizantes; y la evaluación paisajística del área del Proyecto.
 - o Medio biológico: en base a un levantamiento de campo, para lo cual, el Titular gestionará ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), la obtención de la Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental, o de otra autorización, de ser requerido. La flora presente se evaluará determinando las características de composición y estructura florística, en las diferentes unidades de vegetación que puedan registrarse. En caso de la fauna, se evaluarán los subcomponentes: avifauna, mamíferos, anfibios y reptiles; para cada uno de ellos, se medirán los parámetros de riqueza (S) y abundancia (N) de especies; asimismo, se indicará la presencia de especies de flora y fauna con algún grado de vulnerabilidad y/o amenaza. Dicha evaluación se realizará inicialmente, en una campaña de campo; sin embargo, el Titular indicó en el Folio 9 del Registro N° 3007124; lo siguiente: "...se tomará en cuenta lo mencionado en la R.M. N° 455-2018-MINAM⁴, donde en caso

² Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar.

³ "Artículo 41°.- *Solicitud de Clasificación*
(...)

41.3 Para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación."

⁴ Aprueba la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA".





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

se registren formaciones vegetales en el área de influencia del proyecto, se realizará una segunda campaña de campo para poder realizar un análisis comparativo entre ambas temporadas..."; al respecto, el Titular deberá presentar un sustento técnico que permita corroborar lo propuesto, garantizando la representatividad de los datos de caracterización de línea base, en el desarrollo de la DIA.

- Medio socioeconómico y cultural: se caracterizará en base a información secundaria (fuentes oficiales y estudios de la zona) e información primaria, obtenida a través de un estudio cuantitativo (encuestas) y un estudio cualitativo (entrevistas).
- Participación Ciudadana. Se propone la difusión de material informativo, como volantes y/o infografías en la Municipalidad Distrital de La Joya, entre otras instituciones de los centros poblados ubicados en el área de influencia directa del Proyecto; así como poner a disposición del público interesado el contenido del estudio en el Portal Electrónico de la Autoridad Competente, así como la entrega de copias del estudio en versión digital e impresa a las siguientes autoridades: Dirección Regional de Energía y Minas, Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital ubicadas en el área de influencia del Proyecto. Dichos mecanismos permitirán recoger las opiniones e inquietudes de los grupos de interés y los mantendrá informados sobre el Proyecto.
- Caracterización del Impacto Ambiental. Se identificarán, evaluarán y describirán los potenciales impactos ambientales que el Proyecto pudiese ocasionar por su ejecución, describiendo la metodología de evaluación de impactos ambientales empleada, para todas las etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento, y abandono).
- Estrategia de Manejo Ambiental (en adelante EMA). Los planes y programas de manejo a proponer en la EMA, incluirán los siguientes contenidos: objetivos, etapa de aplicación (construcción, operación, mantenimiento y abandono), impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, personal requerido, indicadores de seguimiento, de ser el caso monitoreo (cualitativo y cuantitativo), cronograma y presupuesto estimado de cada programa del plan de manejo. Los Planes que el Titular propone en la EMA de la DIA son:
 - Plan de Manejo Ambiental (PMA): se describirán los programas y medidas que estarán dirigidos a prevenir, minimizar, y/o rehabilitar los posibles impactos ambientales evaluados en el medio físico, biológico y socioeconómico; asimismo, el Titular propondrá un programa de manejo de residuos, con las acciones destinadas al manejo y disposición final de los residuos que se generen en el Proyecto.
 - Plan de vigilancia ambiental: el cual contendrá el desarrollo de los programas de monitoreo ambiental y monitoreo socioeconómico. Con este Plan buscarán garantizar la efectividad y cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental; asimismo, el Titular propone un plan de manejo de sustancias peligrosas.
 - Plan de relaciones comunitarias: se desarrollarán los programas de información y comunicación ciudadana, de contratación de mano de obra local y código de conducta, programa de indemnizaciones y compensaciones, programa de desarrollo local y el programa de atención de quejas y reclamos para la prevención de conflictos sociales.
 - Plan de Contingencias: estarán referidas a la ocurrencia de efectos adversos sobre el ambiente por situaciones no previsibles, tanto de origen antrópico como naturales, que guardan relación directa con el potencial riesgo y vulnerabilidad en el área del Proyecto.
 - Plan de Abandono: se describirán las actividades de abandono de componentes permanentes, a nivel conceptual, listando las actividades y procedimientos a realizar para el abandono final de las instalaciones del proyecto, así como las medidas de restauración del área a abandonar; asimismo, este plan contendrá las obligaciones ambientales a cumplir por el Titular respecto al retiro de componentes temporales.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- Cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA, donde se detallará el cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA.
- Resumen de compromisos ambientales: desarrollará una matriz, que consolidará los compromisos ambientales asumidos en la DIA del Proyecto.
- Anexos: se adjuntarán los documentos que permitan corroborar la información presentada en el estudio ambiental; los antecedentes de interés que sean útiles para la comprensión del documento.

De la evaluación realizada al contenido de los TdR presentados a la DGAAE (con Registros N° 2997797, N° 3006380 y N° 3007124), se ha podido constatar que el Titular ha cumplido con detallar los procedimientos, metodología y contenido de cada uno de ítems propuestos para la elaboración de la DIA correspondiente.

Finalmente, de la revisión de los TdR para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Planta Solar La Joya*", se ha podido constatar que éstos detallan los requisitos mínimos establecidos en el RPAAE, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

V. CONCLUSIONES:

De la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Planta Solar La Joya*", presentado por la empresa Joya Solar S.A.C., se ha podido verificar que contiene los requisitos mínimos exigidos en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su aprobación.

La empresa Joya Solar S.A.C. deberá considerar en la Declaración de Impacto Ambiental a presentar, lo indicado en el acápite IV. "ASPECTOS CONSIDERADOS EN LOS TDR" del presente informe, así como los contenidos mínimos señalados en el Anexo 1 del presente informe.

VI. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a la empresa Joya Solar S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe y resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:



Ing. José I. Wasiw Buendía
CIP N° 146875

Blg. Cecilia E. Vegas Carrera
CBP N° 6626

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Revisado por:

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el Informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.



Ing. Ronald E. Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Anexo 1

1. GENERALIDADES
 - 1.1. Nombre del Proponente (persona natural o jurídica) y su Razón Social
 - 1.2. Titular o Representante Legal
 - 1.3. Entidad autorizada para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental
 - 1.4. Introducción
 - 1.5. Antecedentes
 - 1.6. Marco Legal
 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - 2.1. Objetivos del Proyecto
 - 2.2. Justificación del Proyecto
 - 2.3. Descripción de Alternativas del Proyecto
 - 2.4. Ubicación del Proyecto
 - 2.5. Características del Proyecto
 - 2.6. Etapas del Proyecto
 - 2.6.1. Etapa de construcción
 - 2.6.2. Etapa de operación - mantenimiento
 - 2.6.3. Etapa de abandono
 - 2.7. Accesos al Área del Proyecto
 - 2.8. Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de Recursos Naturales.
 - 2.8.1. Agua
 - 2.8.2. Vertimientos
 - 2.8.3. Generación de ruido
 - 2.8.4. Generación de radiaciones
 - 2.8.5. Materiales de construcción
 - 2.8.6. Residuos sólidos
 - 2.8.6.1 Residuos líquidos
 - 2.8.6.2 Residuos sólidos
 - 2.8.6.3 Manejo de sustancias peligrosas
 - 2.9. Demanda de mano de obra
 - 2.10. Cronograma e inversión.
 3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA
 - 3.1. Áreas de Influencia del Proyecto
 - 3.1.1. Área de Influencia Directa (AID)
 - 3.1.2. Área de Influencia Indirecta (AIi)
 4. ESTUDIO LÍNEA BASE AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
 - 4.1. Medio Físico.
 - 4.2. Medio Biológico
 - 4.3. Medio Socioeconómico y Cultural
 5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
 - 6.1 Descripción de la Metodología
 - 6.2 Identificación, Evaluación y Descripción de los Impactos Ambientales
 7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)
 - 7.1 Plan de Manejo Ambiental
 - 7.1.1 Medio físico
 - 7.1.2 Medio biológico
 - 7.1.3 Medio socioeconómico
 - 7.1.4 Programa de minimización y manejo de residuos sólidos
 - 7.2 Plan de Seguimiento y Control
 - 7.3 Plan de Contingencia
 - 7.4 Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)
 - 7.5 Plan de Abandono
 - 7.6 Cronograma y Presupuesto para la Implementación de la EMA.
- ANEXOS

